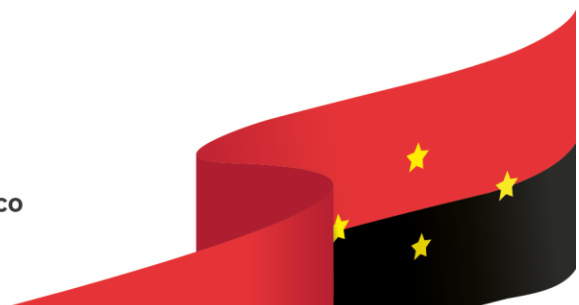




MODIFICACIÓN N° 1, ADICIONAL Y PRÓRROGA 1 DEL CONTRATO MC-SPDT-02513-2025 CELEBRADO ENTRE LA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y DIGITAL GROUP MARKETING S.A.S

Entre los suscritos a saber **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, representado legalmente por **CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.444.304 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 00004 del 2 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 13296 del 2 de enero de 2024, facultado para suscribir la presente modificación No 1 adicional y prorroga al contrato, en virtud del Manual de Contratación adoptado mediante decreto No 000150 del 20 de febrero de 2025 y Delegación en materia contractual mediante decreto No 00073 del 15 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y por la otra parte; y **LUZ KARIME TORRADO BLANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.094.582.071, quien actúa como representante legal de **DIGITAL GROUP MARKETING S.A.S** con el NIT 901393579-6 y afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el objeto contractual, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente modificación contractual, conforme las siguientes consideraciones: **1)** Que, el día 30 de julio de 2025 se suscribió el Contrato No **MC-SPDT-02513-2025** entre el Departamento y la contratista. **2)** Que, el objeto del contrato es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO, DISEÑO Y ENTREGA DE FOLLETOS, PENDONES, GUÍAS PRÁCTICAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL QUE PROPICIEN LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS DE DIALOGO, EVENTOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER **3)** Que, el día 4 de agosto de 2025, inicio la ejecución del contrato **MC-SPDT-02513-2025** **4)** Que, el Plazo de ejecución es hasta el 28 de diciembre de 2025. **5)** Que, el ordenador del gasto evidencia la necesidad de que se realice una adición del valor del contrato anteriormente señalado. **6)** Que, teniendo en cuenta que los recursos están próximos agotarse y que aún persiste la necesidad por la cual se dio origen al presente contrato se requiere contar con recursos adicionales, se hace necesario realizar el presente Adicional al contrato **MC-SPDT-02513-2025** con el consentimiento por parte del Contratista. **7)** Que, la presente modificación se fundamenta en el parágrafo del art 40 de la ley 80 de 1993 el cual señala lo siguiente: " Parágrafo: En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **8)** Por lo anterior expuesto, las partes acuerdan realizar la presente modificación; en donde se registrará por las siguientes cláusulas:





MODIFICACIÓN N° 1, ADICIONAL Y PRÓRROGA 1 DEL CONTRATO MC-SPDT-02513-2025 CELEBRADO ENTRE LA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y DIGITAL GROUP MARKETING S.A.S

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE al contrato **MC-SPDT-02513-2025** por el valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 20.574.252,50)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 006355 de fecha 4/12/2025 por el valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 20.574.252,50)** incluido IVA y los descuentos de ley, valor que El Departamento pagará al Contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: EI CONTRATISTA se compromete a presentar para la aprobación del Departamento, las pólizas adicionales y/o modificación de la garantía única de cumplimiento que se generan con la presente prórroga y adición de que trata los amparos exigibles en el contrato **MC-SPDT-02513-2025** de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación rige a partir de la suscripción en SECOP II y no modifica las demás cláusulas del contrato inicial, las cuales mantienen su vigencia.

